



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE  
OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA**



Ref. 40-2019

En la **Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte**, Santa Tecla, a las nueve horas con treinta y cuatro minutos del día seis de marzo de dos mil diecinueve.

El día veintiocho de febrero del presente año, se recibió por medio del correo [oir.vmt@mop.gob.sv](mailto:oir.vmt@mop.gob.sv) solicitud de información pública, suscrita por el ciudadano \_\_\_\_\_, la cual fue admitida bajo la referencia administrativa número cuarenta- dos mil diecinueve, quien requirió: Recorrido de las rutas y microbuses de todo el país es decir origen y destino.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

El derecho de acceso a la información pública en beneficio de los particulares tiene como fin contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado y legitimar el principio de máxima publicidad a favor de la documentación que se genera dentro de los entes obligados.

Para tales efectos, las entidades de gobierno deben facilitar proactivamente cierta información relacionada a la gestión cotidiana de los negocios públicos y; asimismo, tener a disposición aquella información que por su naturaleza pueda ser gestionada a petición de los particulares.

Precisamente sobre esta última, es importante recalcar que el procedimiento de acceso iniciará cuando se configuren los requisitos de forma y fondo de la solicitud. De modo que, no serán admisibles aquellas en los que concurra un defecto en su pretensión o no reúna los requisitos establecidos en la ley de la materia. Para el caso que nos ocupa, cumple con los requisitos enunciado en el artículo 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

## FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección General de Transporte Terrestre, el detalle pretendido por el solicitante.

En respuesta se han recibido dos oficios uno referencia de fecha 5 de marzo de 2019, suscrito por el Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benítez, quien proporciona listados de rutas del transporte público AB y MB detallando origen y destino a nivel nacional.

Por otra parte se orienta al ciudadano que se avoque al Portal de Transparencia de este Viceministerio y consulte el Padrón Vehicular, a fin de obtener total de unidades del transporte público por AB y MB.

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/vmt/documents/estadisticas>

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- Admítase la solicitud presentada, en consecuencia entréguese el oficio de fecha 5 de marzo de 2019, suscrito por el Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benítez, Director General de Transporte Terrestre.
- Notifíquese.

  
Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas  
Oficial de Información  
Viceministerio de Transporte



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad. Tel. 2133-3607, Correo Electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.